

## SEGUNDA SECCION

### SECRETARIA DE SALUD

**CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Sonora, que tiene por objeto transferir recursos presupuestales federales que permitan a la entidad poner en marcha unidades médicas móviles del Programa de Caravanas de la Salud.**

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. MAKI ESTHER ORTIZ DOMINGUEZ, SUBSECRETARIA DE INNOVACION Y CALIDAD, ASISTIDA POR EL DR. JORGE EUGENIO VALDEZ GARCIA, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL DR. JOSE RAYMUNDO LOPEZ VUCOVICH, SECRETARIO DE SALUD PUBLICA Y PRESIDENTE EJECUTIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA Y EL C.P. ERNESTO VARGAS GAYTAN, SECRETARIO DE HACIENDA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

- I. Con fecha 8 de febrero de 2008, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos se determine por "LA ENTIDAD", el Secretario de Hacienda y el Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora; y por "LA SECRETARIA", la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Innovación y Calidad, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/u órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.
- III. Que el Gobierno Federal ha establecido como uno de sus programas prioritarios a impulsar en el año 2008 el de "Caravanas de la Salud", que tiene como objeto acercar la oferta de la red de servicios de salud con criterios de calidad, anticipación y resolutivez, mediante equipos itinerantes de salud a la población que habita en microrregiones con bajo índice de desarrollo humano y de alta y muy alta marginación, que carecen de atención médica oportuna debido a su ubicación geográfica, dispersión y/o condiciones de acceso, en las cuales resulta muy complejo y en algunos casos imposible el establecimiento en corto plazo de unidades médicas fijas.

#### DECLARACIONES

##### I. De "LA SECRETARIA":

1. Que la Dra. Maki Esther Ortiz Domínguez, en su carácter de Subsecretaria de Innovación y Calidad, tiene la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 8 fracción XVI y 9, fracciones II, IV, VIII, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
2. Que dentro de las funciones de la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud, se encuentran las de diseñar, desarrollar e implantar instrumentos para la innovación y la modernización del Sistema Nacional de Salud, fortaleciendo la función rectora y de coordinación de "LA SECRETARIA" con las unidades que lo conforman o que en él participan, vigilando permanentemente en ello el cumplimiento de las políticas y estrategias en materia de equidad, así como coordinar el análisis de la oferta, demanda, necesidades y oportunidades de los servicios de salud para el diseño y desarrollo de propuestas innovadoras, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 fracciones I, III, V, VIII, X y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

3. Que entre los objetivos del Programa de Caravanas de la Salud, se encuentran entre otros, el instrumentar todas las acciones conducentes en la identificación de la población objetivo, la definición de rutas y localidades donde transiten las Caravanas de la Salud, la contratación del personal operativo del programa en las entidades federativas y prestar los servicios de salud a la población objetivo del mismo, todo ello conforme los criterios establecidos en las Reglas de Operación del Programa de Caravanas de la Salud vigentes.
4. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
5. Que para efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en el número 7 (siete) la calle de Lieja, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06696, en México, Distrito Federal.

## II. De "LA ENTIDAD":

1. Que el Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 11, 12, 15 y 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, artículos 6, fracción II y 9, fracción I de la Ley que Crea los Servicios de Salud de Sonora, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
2. Que el Secretario de Hacienda, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 11, 12, 15 y 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
3. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son: Instrumentar todas las acciones conducentes en la identificación de la población objetivo, la definición de rutas y localidades donde transiten las Caravanas de la Salud, la definición de la cartera de servicios conforme a la capacidad instalada en las unidades móviles existentes y el modelo de atención.
4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Comonfort y Paseo del Canal, Edificio Sonora, Ala Norte del Centro de Gobierno de Hermosillo, Sonora, México.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, así como a las Reglas de Operación del Programa de Caravanas de la Salud vigentes. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, las partes celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

## CLAUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.-** El presente Convenio Específico y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales federales a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD", realizar los gastos que se deriven de la puesta en marcha de las 4 Unidades Médicas Móviles (generación 2008) del Programa de Caravanas de la Salud en el Estado de Sonora, de conformidad con los Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD" y el Ejecutivo Federal, y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestales que transfiere "LA SECRETARIA", se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

| CONCEPTO                | IMPORTE                                                                                             |
|-------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|
| "CARAVANAS DE LA SALUD" | \$1,628,875.10 (un millón seiscientos veintiocho mil ochocientos setenta y cinco pesos 10/100 M.N.) |

El importe que se transferirá para la puesta en marcha del concepto a que se refiere el cuadro anterior se precisa en el Anexo 1, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes anexos, al contenido de “EL ACUERDO MARCO”, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

**SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.-** Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a “LA ENTIDAD” recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$1,628,875.10 (un millón seiscientos veintiocho mil ochocientos setenta y cinco pesos 10/100 M.N.), con cargo a los recursos presupuestales de “LA SECRETARIA”, de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en los Anexos 2 y 3 de este Convenio Específico.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Hacienda de “LA ENTIDAD”, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a “LA SECRETARIA”, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

“LA ENTIDAD” deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos.

#### PARAMETROS

“LA SECRETARIA” verificará, por conducto de la DGPLADES, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para la realización de los gastos que se deriven de la puesta en marcha de las 4 Unidades Médicas Móviles (generación 2008) del Programa de Caravanas de la Salud en el Estado de Sonora, de conformidad con los Anexos del presente instrumento, y por el monto a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La DGPLADES transferirá los recursos presupuestales asignados a “LA ENTIDAD” a efecto de que sean aplicados específicamente para realizar los gastos que se deriven de la puesta en marcha de las 4 Unidades Médicas Móviles (generación 2008) del Programa de Caravanas de la Salud en el Estado de Sonora, y conceptos citados en la Cláusula Primera del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD” para cumplir con el objeto del presente instrumento, que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina “LA ENTIDAD” durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de “LA ENTIDAD”.
- b) La DGPLADES considerando su disponibilidad de personal y presupuestal, podrá practicar visitas de acuerdo al programa que se establezca para este fin con “LA ENTIDAD”, a efecto de observar los avances físicos, programático-presupuestales, el cual una vez elaborado se integrará al presente instrumento y formará parte integrante de su contexto; asimismo solicitará a “LA ENTIDAD”, la entrega del reporte de cumplimientos de metas e indicadores de resultados, así como de la “relación de gastos”, mediante el certificado de gasto que se detalla en el Anexo 4, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto, por el que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento.

Los documentos que integran la relación de gastos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, “LA SECRETARIA” solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

- c) La DGPLADES solicitará a “LA ENTIDAD” la documentación que permita comprobar la aplicación de los recursos presupuestales transferidos a “LA ENTIDAD” en virtud de este Convenio Específico y solicitará a esta última la comprobación fiscal que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, mediante la emisión del certificado de gasto, conforme lo establecido en el Anexo 4.

- d) La DGPLADES aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARIA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines objeto del presente Convenio Específico de conformidad con el Anexo 3, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- e) Los recursos presupuestales que se comprometen a transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

**TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.-** Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico se aplicarán al concepto a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos, metas e indicadores del desempeño que a continuación se mencionan:

**OBJETIVO:** Otorgar servicios de salud de acuerdo a la cartera de servicios (Anexo 5) a la población que no tiene acceso a los servicios de salud, preferentemente a la que habita en las localidades descritas en el Anexo 6 de este Convenio Específico a través del Programa Caravanas de la Salud, a cargo de los Servicios de Salud de Sonora.

**META:** Atender a la población de las localidades mencionadas en el Anexo 6.

**INDICADORES DE DESEMPEÑO:** En el Anexo 7 se describen los indicadores y las variables a las que se compromete "LA ENTIDAD" que permitirá evaluar el desempeño y el cumplimiento de los compromisos descritos en este instrumento.

**CUARTA.- APLICACION.-** Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a los gastos de la puesta en marcha de las 4 Unidades Médicas Móviles (generación 2008) del Programa de Caravanas de la Salud, por parte de los Servicios de Salud de Sonora.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, deberán destinarse al programa previsto en la Cláusula Primera.

**QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.-** Los gastos administrativos diferentes a los que se mencionan en el Anexo 8, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto, quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

**SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".-** "LA ENTIDAD" adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en el concepto establecido en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula Tercera de este Instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar trimestralmente por conducto de la Secretaría de Hacienda a "LA SECRETARIA", a través de la DGPLADES, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la Unidad Ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de "EL ACUERDO MARCO") y validada por la propia Secretaría de Hacienda.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la unidad ejecutora la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio Específico, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD, estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- III. Ministrará íntegramente a la Unidad Ejecutora los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento, dentro de los tres días siguientes a que sean radicados dichos recursos en la Secretaría de Hacienda de "LA ENTIDAD" por parte de "LA SECRETARIA" a efecto de que la Unidad Ejecutora, esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio Específico.
- IV. Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARIA" a través de la DGPLADES, del avance programático presupuestario y físico-financiero del programa previsto en este Instrumento.
- V. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio Específico, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento.
- VI. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARIA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- VII. Realizar a través de los Servicios de Salud de Sonora, y de conformidad con el Anexo 9, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto, los trámites para la contratación del personal que se requiera para la operación del Programa de Caravanas de la Salud y/o para el cumplimiento del objeto de este instrumento, conforme a los requisitos y profesiograma establecido por "LA SECRETARIA".
- VIII. Informar a "LA SECRETARIA" sobre el avance de las acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.
- IX. Mantener actualizados los indicadores para resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- X. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos e insumos transferidos.
- XI. Informar sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD".

**SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.-** El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA" se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio Específico de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.
- II. Verificar que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.

- IV. Realizar visitas de supervisión, solicitar la entrega del reporte fotográfico y el informe de actividades por escrito de los avances en el cumplimiento del objeto del presente instrumento, el reporte de cumplimiento de metas e indicadores de resultados, a efecto de observar los avances físicos y programático-presupuestales, así como de la "relación de gastos" conforme al Anexo 4, que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos a "LA ENTIDAD", a través de la DGPLADES.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- VI. Informar en la cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente convenio específico.
- VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VIII. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD".
- IX. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- X. Difundir en su página de Internet el programa financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XI. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos e insumos transferidos.
- XII. Informar sobre la suscripción de este Convenio, a la Auditoría Superior de la Federación.

**OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL Y EVALUACION.-** Las partes convienen que "LA ENTIDAD" destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos y aportados en efectivo, a favor de la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora, para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos, dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos transferidos, para lo que del total de los recursos se restará hasta el uno al millar, y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el anexo 1 de este instrumento.

En los términos establecidos en el artículo 82 fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "LA ENTIDAD" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de "LA ENTIDAD".

**NOVENA.- VIGENCIA.-** El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de "LA SECRETARIA" y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

**DECIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECIFICO.-** Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del programa previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

**DECIMA PRIMERA.- CAUSAS DE TERMINACION.-** El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

**DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISION.-** El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento.
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

**DECIMA TERCERA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.-** Dado que el presente Convenio Específico deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado.- Por la Entidad a los veintinueve días del mes de enero de dos mil nueve.- Por la Secretaría, a los tres días del mes de febrero de dos mil nueve.- Por la Secretaría: la Subsecretaria de Innovación y Calidad, **Maki Esther Ortiz Domínguez.- Rúbrica.-** El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Jorge Eugenio Valdez García.- Rúbrica.-** Por la Entidad: el Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora, **José Raymundo López Vucovich.- Rúbrica.-** El Secretario de Hacienda, **Ernesto Vargas Gaytán.- Rúbrica.-**

#### ANEXO 1

#### PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD TRANSFERENCIA DE RECURSOS

| CAPITULO DE GASTO                 | APORTACION<br>FEDERAL | APORTACION<br>ESTATAL | TOTAL                 |
|-----------------------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|
| 4000 "Subsidios y Transferencias" | \$1,628,875.10        |                       | \$1,628,875.10        |
| <b>TOTAL</b>                      | <b>\$1,628,875.10</b> |                       | <b>\$1,628,875.10</b> |

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$1,628,875.10 (un millón seiscientos veintiocho mil ochocientos setenta y cinco pesos 10/100 M.N.) del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sonora.

Por la Secretaría: la Subsecretaria de Innovación y Calidad, **Maki Esther Ortiz Domínguez.- Rúbrica.-** El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Jorge Eugenio Valdez García.- Rúbrica.-** Por la Entidad: el Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora, **José Raymundo López Vucovich.- Rúbrica.-** El Secretario de Hacienda, **Ernesto Vargas Gaytán.- Rúbrica.-**

## ANEXO 2

## CALENDARIO DE MINISTRACION DE RECURSOS

| CONCEPTO                                                          | ENE. | FEB.           | MAR. | ABR. | MAY. | JUN. | JUL. | AGO. | SEPT. | OCT. | NOV. | DIC. | TOTAL          |
|-------------------------------------------------------------------|------|----------------|------|------|------|------|------|------|-------|------|------|------|----------------|
| 4000 "Subsidios y Transferencias"                                 |      |                |      |      |      |      |      |      |       |      |      |      |                |
| 4226 "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios. Sonora" |      | \$1,628,875.10 |      |      |      |      |      |      |       |      |      |      | \$1,628,875.10 |
| ACUMULADO                                                         |      | \$1,628,875.10 |      |      |      |      |      |      |       |      |      |      | \$1,628,875.10 |

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$1,628,875.10 (un millón seiscientos veintiocho mil ochocientos setenta y cinco pesos 10/100 M.N.) del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sonora.

Por la Secretaría: la Subsecretaria de Innovación y Calidad, **Maki Esther Ortiz Domínguez.-** Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Jorge Eugenio Valdez García.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora, **José Raymundo López Vucovich.-** Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Ernesto Vargas Gaytán.-** Rúbrica.

## ANEXO 3

## ACCIONES A REALIZAR

| GASTOS DE OPERACION PARA 4 CARAVANAS | TOTAL                 |
|--------------------------------------|-----------------------|
| 1000 "SERVICIOS PERSONALES"          | \$438,324.19          |
| 2000 "MATERIALES Y SUMINISTROS"      | \$882,528.25          |
| 3000 "SERVICIOS GENERALES"           | \$308,022.66          |
| <b>TOTAL</b>                         | <b>\$1,628,875.10</b> |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |            |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| Asignación a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal, equivalente al uno al millar del monto total de recursos asignados (Conforme a lo establecido en la Cláusula Octava del presente Instrumento)                                                                                                                                                                        | \$1,628.87 |
| Asignación a favor del Organismo Técnico de Fiscalización de la Legislatura de "LA ENTIDAD" equivalente al uno al millar del monto total de recursos asignados (Conforme a lo establecido en la Cláusula Octava del presente Instrumento y en términos de lo dispuesto en el artículo 82 fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria). | \$1,628.87 |

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$1,628,875.10 (un millón seiscientos veintiocho mil ochocientos setenta y cinco pesos 10/100 M.N.) del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sonora.

Por la Secretaría: la Subsecretaria de Innovación y Calidad, **Maki Esther Ortiz Domínguez.-** Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Jorge Eugenio Valdez García.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora, **José Raymundo López Vucovich.-** Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Ernesto Vargas Gaytán.-** Rúbrica.



SECRETARÍA  
DE SALUD

**Monto  
por concepto de  
gasto**

Nombre del Concepto de Gasto

| Partida Específica | Número Factura Pagada | Póliza Cheque | Fecha Pol-Cheque | Mod. Adquisición | Contrato o Pedido | Proveedor o Prestador de Servicios | Importe | Observaciones |
|--------------------|-----------------------|---------------|------------------|------------------|-------------------|------------------------------------|---------|---------------|
|                    |                       |               |                  |                  |                   |                                    |         |               |
|                    |                       |               |                  |                  |                   |                                    |         |               |
|                    |                       |               |                  |                  |                   |                                    | 15      |               |
|                    |                       |               |                  |                  |                   | TOTAL ACUMULADO                    | 0.00    |               |

LA DOCUMENTACION ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES, ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA Y SE ENCUENTRAN PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA SECRETARIA DE FINANZAS O SU EQUIVALENTE DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO DE COORDINACION Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS, MISMA QUE ESTA A DISPOSICION DE LA SECRETARIA DE SALUD PARA SU REVISION O EFECTOS QUE SE CONSIDEREN PROCEDENTES.

**Vo. Bo.**

(19)

Secretario de Salud

**MES:**

(20

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$1,628,875.10 (un millón seiscientos veintiocho mil ochocientos setenta y cinco pesos 10/100 M.N.) del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sonora.

**INSTRUCTIVO****Se deberá anotar lo siguiente:**

- 1 Entidad Federativa.
- 2 Monto por concepto de gasto
- 3 Nombre del Concepto de Gasto
- 4 Nombre de la partida específica conforme al clasificador por objeto del gasto de la Administración Pública
- 5 Tipo de Unidad Móvil en la que se aplicó el gasto (especificando datos de identificación)
- 6 Partida Específica
- 7 No. de factura pagada
- 8 Póliza cheque del pago efectuado
- 9 Fecha de la póliza cheque.
- 10 Siglas de la modalidad de adquisición (conforme a la LAASSP)
- 11 Número de contrato o pedido
- 12 Proveedor o Prestador de Servicios
- 13 Importe neto de la factura (incluye IVA)
- 14 Observaciones Generales
- 15 Total del gasto efectuado
- 16 Nombre del Responsable de elaborar la comprobación
- 17 Cargo del Responsable de elaborar la comprobación
- 18 Nombre del Director de Administración
- 19 Nombre del Secretario de Salud
- 20 Mes en que se reporta

**NOTA:** 1) Es importante mencionar que deberá emitirse un certificado de gasto por cada concepto de gasto presupuestal de acuerdo al ejercicio de los recursos asignados a esa Entidad.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$1,628,875.10 (un millón seiscientos veintiocho mil ochocientos setenta y cinco pesos 10/100 M.N.) del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sonora.

**ANEXO 5****CARTERA DE SERVICIOS: PROMOCION Y PREVENCIÓN DE LA SALUD,  
CAUSES ESTADO DE SONORA****ACCIONES DE PROMOCION Y PREVENCIÓN DE LA SALUD  
INTERVENCIONES POR GRUPO DE EDAD Y PROCESO EN LA LINEA DE VIDA**

- Para otorgar el paquete es necesario cambiar el abordaje actual por el de intervenciones a cinco grupos poblacionales y alcanzar la prevención en el continuo de la vida
  - Niños de 0 a 9 años
  - Adolescentes de 10 a 19 años
  - Mujeres de 20 a 59 años
  - Hombres de 20 a 59 años
  - Adultos Mayores de 60 años y más
- Cada intervención cuenta con cinco procesos para garantizar el otorgamiento de las acciones
  - Promoción de la salud
  - Nutrición
  - Prevención y control de enfermedades
  - Detección de enfermedades
  - Salud reproductiva

**CARTERA DE SERVICIOS CAUSES 2008****II CONSULTA DE MEDICINA GENERAL/FAMILIAR Y DE ESPECIALIDAD**

No.

Intervención

**• CONSULTA GENERAL / FAMILIAR**

|           |           |                                                                     |
|-----------|-----------|---------------------------------------------------------------------|
| <b>1</b>  | <b>26</b> | Diagnóstico y tratamiento de anemia ferropriva                      |
| <b>2</b>  | <b>28</b> | Diagnóstico y tratamiento de rubéola                                |
| <b>3</b>  | <b>29</b> | Diagnóstico y tratamiento de sarampión                              |
| <b>4</b>  | <b>30</b> | Diagnóstico y tratamiento de varicela                               |
| <b>5</b>  | <b>31</b> | Diagnóstico y tratamiento de faringoamigdalitis aguda               |
| <b>6</b>  | <b>34</b> | Diagnóstico y tratamiento de rinofaringitis aguda (resfriado común) |
| <b>7</b>  | <b>35</b> | Diagnóstico y tratamiento de conjuntivitis                          |
| <b>8</b>  | <b>36</b> | Diagnóstico y tratamiento de rinitis alérgica                       |
| <b>9</b>  | <b>37</b> | Diagnóstico y tratamiento de dengue clásico                         |
| <b>10</b> | <b>38</b> | Diagnóstico y tratamiento de diarrea aguda                          |
| <b>11</b> | <b>40</b> | Diagnóstico y tratamiento de fiebre tifoidea                        |
| <b>12</b> | <b>41</b> | Diagnóstico y tratamiento del herpes zoster                         |
| <b>13</b> | <b>42</b> | Diagnóstico y tratamiento de candidiasis                            |
| <b>14</b> | <b>43</b> | Diagnóstico y tratamiento de gonorrea                               |

|    |    |                                                                               |
|----|----|-------------------------------------------------------------------------------|
| 15 | 44 | Diagnóstico y tratamiento de infecciones por clamidia (incluye tracoma)       |
| 16 | 45 | Diagnóstico y tratamiento de infecciones por trichomona                       |
| 17 | 46 | Diagnóstico y tratamiento de sífilis                                          |
| 18 | 47 | Diagnóstico y tratamiento de cistitis                                         |
| 19 | 48 | Diagnóstico y tratamiento de vaginitis aguda                                  |
| 20 | 49 | Diagnóstico y tratamiento de vulvitis aguda                                   |
| 21 | 50 | Diagnóstico y tratamiento farmacológico de amebiasis intestinal               |
| 22 | 51 | Diagnóstico y tratamiento farmacológico de anquilostomiasis y necatoriasis    |
| 23 | 52 | Diagnóstico y tratamiento farmacológico de ascariasis                         |
| 24 | 53 | Diagnóstico y tratamiento farmacológico de enterobiasis                       |
| 25 | 56 | Diagnóstico y tratamiento farmacológico de estrongiloidiasis                  |
| 26 | 57 | Diagnóstico y tratamiento farmacológico de filariasis                         |
| 27 | 58 | Diagnóstico y tratamiento farmacológico de giardiasis                         |
| 28 | 59 | Diagnóstico y tratamiento farmacológico de teniasis                           |
| 29 | 60 | Diagnóstico y tratamiento farmacológico de tricuriasis                        |
| 30 | 62 | Diagnóstico y tratamiento de escabiasis                                       |
| 31 | 63 | Diagnóstico y tratamiento de pediculosis y phthiriasis                        |
| 32 | 64 | Diagnóstico y tratamiento de micosis superficiales                            |
| 33 | 66 | Diagnóstico y tratamiento de celulitis infecciosa                             |
| 34 | 67 | Diagnóstico y tratamiento de dermatitis alérgica de contacto                  |
| 35 | 69 | Diagnóstico y tratamiento de dermatitis de contacto por irritantes            |
| 36 | 70 | Diagnóstico y tratamiento de dermatitis del pañal                             |
| 37 | 71 | Diagnóstico y tratamiento de dermatitis exfoliativa                           |
| 38 | 72 | Diagnóstico y tratamiento de dermatitis seborreica                            |
| 39 | 76 | Diagnóstico y tratamiento de gastritis aguda                                  |
| 40 | 77 | Diagnóstico y tratamiento del síndrome de colon irritable                     |
| 41 | 78 | Diagnóstico y tratamiento farmacológico de diabetes mellitus II               |
| 42 | 79 | Diagnóstico y tratamiento farmacológico de hipertensión arterial              |
| 43 | 80 | Diagnóstico y tratamiento de osteoartritis                                    |
| 44 | 81 | Diagnóstico y tratamiento de lumbalgia                                        |
| 45 | 83 | Métodos temporales de planificación familiar: anticonceptivos hormonales (AH) |
| 46 | 84 | Métodos temporales de planificación familiar: preservativos                   |
| 47 | 85 | Métodos temporales de planificación familiar: dispositivo intrauterino        |
| 48 | 86 | Atención prenatal en embarazo                                                 |

## • CONSULTA DE ESPECIALIDAD

|    |     |                                                                                 |
|----|-----|---------------------------------------------------------------------------------|
| 49 | 88  | Diagnóstico y tratamiento de dismenorrea                                        |
| 50 | 89  | Atención del climaterio y menopausia                                            |
| 51 | 94  | Diagnóstico y tratamiento de uretritis y síndrome uretral                       |
| 52 | 97  | Diagnóstico y tratamiento de la desnutrición y obesidad en niños y adolescentes |
| 53 | 101 | Diagnóstico y tratamiento de laringitis y traqueítis agudas                     |
| 54 | 102 | Diagnóstico y tratamiento de otitis media supurativa                            |
| 55 | 103 | Diagnóstico y tratamiento de sinusitis aguda                                    |
| 56 | 104 | Diagnóstico y tratamiento del asma en adultos                                   |
| 57 | 105 | Diagnóstico y tratamiento del asma en niños                                     |
| 58 | 106 | Diagnóstico y tratamiento de tuberculosis (TAES)                                |
| 59 | 109 | Diagnóstico y tratamiento de esofagitis por reflujo                             |
| 60 | 110 | Diagnóstico y tratamiento de úlcera péptica                                     |
| 61 | 113 | Diagnóstico y tratamiento del hipotiroidismo congénito y en adultos             |
| 62 | 117 | Diagnóstico y tratamiento de gota                                               |
| 63 | 118 | Diagnóstico y tratamiento de artritis reumatoide                                |
| 64 | 119 | Diagnóstico y tratamiento de depresión                                          |
| 65 | 121 | Diagnóstico y tratamiento farmacológico de epilepsia                            |

## III ODONTOLOGIA

|    |     |                                                                           |
|----|-----|---------------------------------------------------------------------------|
| 66 | 126 | Prevención de caries (curetaje, odontoxesis y aplicación tópica de flúor) |
| 67 | 127 | Sellado de fosetas y fisuras dentales                                     |
| 68 | 128 | Obturación de caries con amalgama o resina                                |
| 69 | 129 | Eliminación de focos de infección, abscesos y restos radiculares          |
| 70 | 130 | Extracción de piezas dentarias (no incluye tercer molar)                  |
| 71 | 131 | Diagnóstico y tratamiento de pulpitis y necrosis pulpar                   |

## V HOSPITALIZACION

|    |     |                                                                                 |
|----|-----|---------------------------------------------------------------------------------|
| 72 | 171 | Atención del puerperio normal                                                   |
| 73 | 175 | Atención del recién nacido normal                                               |
| 74 | 193 | Diagnóstico y tratamiento de la insuficiencia cardiaca crónica (edema pulmonar) |

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$1,628,875.10 (un millón seiscientos veintiocho mil ochocientos setenta y cinco pesos 10/100 M.N.) del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sonora.

Por la Secretaría: la Subsecretaría de Innovación y Calidad, **Maki Esther Ortiz Domínguez**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Jorge Eugenio Valdez García**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora, **José Raymundo López Vucovich**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Ernesto Vargas Gaytán**.- Rúbrica.

**SECRETARIA DE SALUD**  
**SUBSECRETARIA DE INNOVACION Y CALIDAD**  
**DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD**  
**COORDINACION NACIONAL DEL PROGRAMA CARAVANAS DE LA SALUD**

**ANEXO 6**

**PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD 2008**

**ACCIONES A REALIZAR EN EL ESTADO DE SONORA**

**No. de unidades Beneficiadas: 3 UMM Tipo 0 y 1 UMM Tipo I**

| UNIDAD MOVIL<br>(1) | MUNICIPIO<br>(2)      | LOCALIDAD (3) |                             | POBLACION BENEFICIADA<br>(4) | PERSONAL<br>(5)                    | JORNADA DE LA UNIDAD MOVIL<br>(6) |
|---------------------|-----------------------|---------------|-----------------------------|------------------------------|------------------------------------|-----------------------------------|
|                     |                       | Clave         | Nombre                      |                              |                                    |                                   |
| TIPO 0              | ALAMOS                | 0014          | AGUA SALADA                 | 5                            | MEDICO,<br>ENFERMERA Y<br>PROMOTOR | 08:00 A 16:00<br>HORAS            |
|                     |                       | 0095          | CHINAHUIRO                  | 11                           |                                    |                                   |
|                     |                       | 0100          | LA ESPERANZA                | 8                            |                                    |                                   |
|                     |                       | 0101          | LA ESPERANZA (TETAPOCHI)    | 13                           |                                    |                                   |
|                     |                       | 0105          | LA GACELA                   | 9                            |                                    |                                   |
|                     |                       | 0163          | MUNIHUAZA                   | 72                           |                                    |                                   |
|                     |                       | 0194          | LAS PLOMOSAS                | 9                            |                                    |                                   |
|                     |                       | 0200          | PROTERO DE REUTER           | 11                           |                                    |                                   |
|                     |                       | 0258          | EL TAIMUCO                  | 42                           |                                    |                                   |
|                     |                       | 0808          | SIVILIMORA                  | 17                           |                                    |                                   |
|                     |                       | 0938          | EL GUAMUCHIL                | 126                          |                                    |                                   |
|                     |                       | 0948          | EL NACAPUL                  | 15                           |                                    |                                   |
| <b>1</b>            | <b>1</b>              |               | <b>12</b>                   | <b>338</b>                   | <b>3</b>                           |                                   |
| TIPO 0              | HERMOSILLO            | 1224          | LOS HUICOS                  | 33                           | MEDICO,<br>ENFERMERA Y<br>PROMOTOR | 08:00 A 16:00<br>HORAS            |
|                     |                       | 1299          | MIGUEL HIDALGO              | 25                           |                                    |                                   |
|                     |                       | 1585          | MAXIMILIANO R. LOPEZ        | 16                           |                                    |                                   |
|                     |                       | 2000          | SANTA INES DOS (POZO NUEVO) | 30                           |                                    |                                   |
|                     |                       | 2061          | LADRILLERA SAN PEDRO        | 28                           |                                    |                                   |
|                     |                       | 3306          | EL TEJABAN                  | 39                           |                                    |                                   |
|                     | SAN PEDRO DE LA CUEVA | 0002          | EL CARRIZAL                 | 10                           |                                    |                                   |
|                     |                       | 0004          | LA MESA DEL PROGRESO        | 10                           |                                    |                                   |
|                     |                       | 0006          | NUEVO SUAQUI                | 10                           |                                    |                                   |
|                     | URES                  | 0072          | SAN FRANCISCO               | 13                           |                                    |                                   |
|                     | RAYON                 | 0004          | CERRO DE ORO                | 14                           |                                    |                                   |
| <b>1</b>            | <b>4</b>              |               | <b>11</b>                   | <b>228</b>                   | <b>3</b>                           |                                   |
| TIPO 0              | Bacum                 | 0296          | Agua Caliente               | 32                           | MEDICO,<br>ENFERMERA Y<br>PROMOTOR | 08:00 A 16:00<br>HORAS            |
|                     |                       | 0006          | Machomobampo                | 9                            |                                    |                                   |
|                     |                       | 0099          | Torocopobampo               | 15                           |                                    |                                   |
|                     | Guaymas               | 0004          | Agua Fria                   | 3                            |                                    |                                   |
|                     |                       | 0189          | La Paz                      | 11                           |                                    |                                   |
|                     |                       | 0215          | El Refugio                  | 4                            |                                    |                                   |
|                     |                       | 0217          | Represo de Tapia            | 3                            |                                    |                                   |
|                     |                       | 0228          | San Antonio                 | 3                            |                                    |                                   |

|          |                           |      |                          |             |                                 |                        |
|----------|---------------------------|------|--------------------------|-------------|---------------------------------|------------------------|
|          |                           | 0245 | San Gonzalo              | 17          |                                 |                        |
|          |                           | 0268 | Santa Carmen             | 13          |                                 |                        |
|          |                           | 0561 | Laguna Grande            | 11          |                                 |                        |
|          |                           | 0611 | La Hermosura             | 45          |                                 |                        |
|          |                           | 0933 | Campo las Carmelas       | 21          |                                 |                        |
|          |                           | 1004 | San Gonzalito            | 15          |                                 |                        |
|          |                           | 0420 | Dolores                  | 3           |                                 |                        |
|          | Quiriego                  | 0065 | La Noria                 | 2           |                                 |                        |
|          | San Ignacio<br>Río Muerto | 0143 | Emiliano Zapata          | 83          |                                 |                        |
|          |                           | 0144 | San Fco. Río Muerto      | 63          |                                 |                        |
|          |                           | 0145 | Siete de Noviembre       | 34          |                                 |                        |
|          |                           | 0148 | Vicente Guerrero         | 16          |                                 |                        |
|          |                           | 0166 | San Francisco            | 90          |                                 |                        |
|          |                           | 0212 | Singapur                 | 369         |                                 |                        |
| <b>1</b> | <b>4</b>                  |      | <b>22</b>                | <b>862</b>  | <b>3</b>                        |                        |
| TIPO I   | AGUA PRIETA               | 0055 | R.O.M (LA CIENEGUITA)    | 18          | MEDICO<br>ENFERMERA<br>PROMOTOR | 08:00 A 16:00<br>HORAS |
|          |                           | 0086 | LAS AGUILAS              | 33          |                                 |                        |
|          |                           | 0141 | EL ALISAL                | 14          |                                 |                        |
|          |                           | 0155 | LA MALIA                 | 11          |                                 |                        |
|          |                           | 0185 | LOS CHINOS               | 23          |                                 |                        |
|          |                           | 0189 | SAN ANTONIO              | 14          |                                 |                        |
|          |                           | 0347 | E.A.C. (EL CAJON BONITO) | 12          |                                 |                        |
|          | ARIZPE                    | 0165 | BASOCHUCA                | 18          |                                 |                        |
|          | BAVISPE                   | 0054 | LA VEGA AZUL             | 19          |                                 |                        |
|          | CUCURPE                   | 0082 | 6 DE ENERO               | 22          |                                 |                        |
|          | FRONTERAS                 | 0098 | LA VALDEZA               | 27          |                                 |                        |
|          | IMURIS                    | 0003 | EL ALAMILLO              | 2           |                                 |                        |
|          | NOGALES                   | 0015 | LOS CAJONCITOS           | 11          |                                 |                        |
|          |                           | 0025 | LA ARIZONA               | 15          |                                 |                        |
|          |                           | 0073 | EL TASCALI               | 18          |                                 |                        |
|          |                           | 0167 | CADILLAL                 | 12          |                                 |                        |
|          |                           | 0341 | EL POZO                  | 5           |                                 |                        |
|          | OPODEPE                   | 0108 | TUAPE                    | 72          |                                 |                        |
|          | TRINCHERAS                | 0028 | LOS FRESNOS              | 20          |                                 |                        |
| <b>1</b> | <b>9</b>                  |      | <b>19</b>                | <b>366</b>  | <b>3</b>                        |                        |
|          |                           |      |                          |             |                                 |                        |
| <b>4</b> | <b>18</b>                 |      | <b>64</b>                | <b>1794</b> | <b>12</b>                       |                        |

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$1,628,875.10 (un millón seiscientos veintiocho mil ochocientos setenta y cinco pesos 10/100 M.N.) del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sonora.

Por la Secretaría: la Subsecretaría de Innovación y Calidad, **Maki Esther Ortiz Domínguez.-** Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Jorge Eugenio Valdez García.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora, **José Raymundo López Vucovich.-** Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Ernesto Vargas Gaytán.-** Rúbrica.

## ANEXO 7

## INDICADORES DE DESEMPEÑO Y METAS DE ATENCION

## ESTADO DE SONORA

| Indicador                                                              | Periodo a Evaluar | Meta           |           | % Cumplimiento (2) | Acumulado % (3) | Observaciones |
|------------------------------------------------------------------------|-------------------|----------------|-----------|--------------------|-----------------|---------------|
|                                                                        |                   | Programado (1) | Realizado |                    |                 |               |
| Total de población que habita en localidades atendidas por el Programa |                   |                |           |                    |                 |               |
| Número de localidades atendidas por el Programa                        |                   |                |           |                    |                 |               |
| Número de municipios atendidos por el Programa                         |                   |                |           |                    |                 |               |

**Nota:** Esta información deberá ser remitida trimestralmente a la Coordinación del Programa Nacional y deberá coincidir con los datos proporcionados en el Informe Gerencial de Caravanas de la Salud.

| Indicador                                                                                          | Periodo a Evaluar | Meta           |           | % Cumplimiento (2) | Acumulado % (3) | Observaciones |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|----------------|-----------|--------------------|-----------------|---------------|
|                                                                                                    |                   | Programado (1) | Realizado |                    |                 |               |
| Unidades móviles en operación y totalmente equipadas y con equipo itinerante completo y capacitado |                   |                |           |                    |                 |               |
| Número de atenciones otorgadas con acciones de promoción y prevención de la salud                  |                   |                |           |                    |                 |               |
| Número de atenciones otorgadas con acciones del CAUSES                                             |                   |                |           |                    |                 |               |
| Acciones de prevención y promoción de la salud realizadas                                          |                   |                |           |                    |                 |               |
| Consultas médicas de primera vez                                                                   |                   |                |           |                    |                 |               |
| Consultas médicas subsecuentes                                                                     |                   |                |           |                    |                 |               |
| Pacientes referidos-contrarreferidos a una unidad de salud de mayor capacidad resolutive           |                   |                |           |                    |                 |               |

**Nota:** Esta información deberá ser remitida trimestralmente a la Coordinación del Programa Nacional y deberá coincidir con la información con la que se alimenta al "CUBO" de Caravanas de la Salud (SIS).

| Indicador                                                                                      | Periodo a Evaluar | Meta           |           | % Cumplimiento (2) | Acumulado % (3) | Observaciones |
|------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|----------------|-----------|--------------------|-----------------|---------------|
|                                                                                                |                   | Programado (1) | Realizado |                    |                 |               |
| Familias incluidas en el Programa que están afiliadas al Sistema de Protección Social en Salud |                   |                |           |                    |                 |               |
| Acciones de conservación y mantenimiento programadas que son realizadas                        |                   |                |           |                    |                 |               |
| Personal de salud capacitado de forma específica para el Programa                              |                   |                |           |                    |                 |               |
| Localidades atendidas por el Programa que cuentan con auxiliar de salud                        |                   |                |           |                    |                 |               |

**Nota:** Esta información deberá ser remitida trimestralmente a la Coordinación del Programa Nacional.

(1) Meta anual programada

(2) % de cumplimiento respecto al 100% anual

(3) % acumulado respecto al 100% anual

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$1,628,875.10 (un millón seiscientos veintiocho mil ochocientos setenta y cinco pesos 10/100 M.N.) del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sonora.

Por la Secretaría: la Subsecretaria de Innovación y Calidad, **Maki Esther Ortiz Domínguez.-** Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Jorge Eugenio Valdez García.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora, **José Raymundo López Vucovich.-** Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Ernesto Vargas Gaytán.-** Rúbrica.



## ANEXO 8

## GASTOS ADMINISTRATIVOS DE CARAVANAS FUNCIONANDO

| PARTIDA DE GASTO |                                                                            | OBSERVACIONES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|------------------|----------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1201             | HONORARIOS                                                                 | Asignaciones destinadas a cubrir el pago por la prestación de servicios contratados con personas físicas, como profesionistas, técnicos, expertos y peritos, entre otros, por estudios, obras o trabajos determinados que correspondan a su especialidad.                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| 2100             | MATERIALES Y UTILES DE OFICINA                                             | Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales y artículos diversos, propios para el uso de las oficinas, tales como: papelería, formas, libretas, carpetas, y cualquier tipo de papel, vasos y servilletas desechables, limpiatipos, rollos fotográficos; útiles de escritorio como engrapadoras, perforadoras manuales, sacapuntas; artículos de dibujo, correspondencia y archivo; cestos de basura, y otros productos similares. Incluye la adquisición de artículos de envoltura, sacos y valijas, entre otros. |
| 2102             | MATERIAL DE LIMPIEZA                                                       | Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales, artículos y enseres para el aseo, limpieza e higiene, tales como: escobas, jergas, detergentes, jabones y otros productos similares                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| 2103             | MATERIAL DE APOYO INFORMATIVO                                              | Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de artículos y materiales utilizados en actividades de información y de investigación, que se requieran en cumplimiento de la función institucional de las unidades administrativas de las dependencias y entidades, comprende la adquisición de libros, revistas, periódicos, diarios oficiales impresos o por medios remotos, gacetas, material audiovisual, casetes, así como discos compactos distintos al software señalado en la partida 3409 y 2108.           |
| 2106             | MATERIALES Y UTILES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMATICOS | Asignaciones destinadas a la adquisición de insumos utilizados en el procesamiento, grabación e impresión de datos, así como los materiales para la limpieza y protección de los equipos, tales como: medios ópticos y magnéticos, apuntadores, protectores de video, fundas, solventes y otros.                                                                                                                                                                                                                             |
| 2301             | REFACCIONES, ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS                                     | Asignaciones destinadas a la adquisición de refacciones, accesorios y herramientas auxiliares de trabajo, tales como: pinzas, martillos, prensas, berbiqués, garlopas, taladros, zapapicos, escaleras, discos para arado, micrófonos; auto estéreos, gatos hidráulicos o mecánicos, carburadores, radiadores, cajas de transmisión, detectores de metales manuales, y demás bienes de consumo similares.                                                                                                                     |
| 2106             | MATERIALES Y UTILES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMATICOS | Asignaciones destinadas a la adquisición de insumos utilizados en el procesamiento, grabación e impresión de datos, así como los materiales para la limpieza y protección de los equipos, tales como: medios ópticos y magnéticos, apuntadores, protectores de video, fundas, solventes y otros.                                                                                                                                                                                                                             |
| 2301             | REFACCIONES, ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS                                     | Asignaciones destinadas a la adquisición de refacciones, accesorios y herramientas auxiliares de trabajo, tales como: pinzas, martillos, prensas, berbiqués, garlopas, taladros, zapapicos, escaleras, discos para arado, micrófonos; auto estéreos, gatos hidráulicos o mecánicos, carburadores, radiadores, cajas de transmisión, detectores de metales manuales, y demás bienes de consumo similares.                                                                                                                     |

|      |                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 2302 | REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE COMPUTO                                                                                                                               | Asignaciones destinadas a la adquisición de componentes o dispositivos internos o externos que se integran al equipo de cómputo, con el objeto de conservar o recuperar su funcionalidad y que son de difícil control de inventarios, tales como: tarjetas electrónicas, "drives" internos, circuitos, bocinas, pantallas y teclados, entre otros.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| 2504 | MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS                                                                                                                                           | Asignaciones destinadas a la adquisición de medicinas y productos farmacéuticos de aplicación humana o animal, tales como: vacunas, drogas, medicinas de patente, medicamentos, sueros, plasma, oxígeno, entre otros.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| 2505 | MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS                                                                                                                                  | Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de materiales y suministros médicos que se requieran en hospitales, unidades sanitarias, consultorios, clínicas veterinarias, etc., tales como: jeringas, gasas, agujas, vendajes, material de sutura, espátulas, lentes, lancetas, hojas de bisturí, y prótesis en general, entre otros.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| 2506 | MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO                                                                                                                           | Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de materiales y suministros, tales como: cilindros graduados, matraces, probetas, mecheros, tanques de revelado, materiales para radiografía, electrocardiografía, medicina nuclear, y demás materiales y suministros utilizados en los laboratorios médicos, químicos, de investigación, fotográficos, cinematográficos, entre otros.                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| 2602 | COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHICULOS TERRESTRES, AEREOS, MARITIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PUBLICOS Y LA OPERACION DE PROGRAMAS PUBLICOS | Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de combustibles en estado líquido o gaseoso, crudos o refinados, así como de lubricantes y aditivos, requeridos para el funcionamiento de vehículos y equipo de transporte, terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, tales como: ambulancias, grúas, bomberos, patrullas, barredoras, recolectores de basura y desechos, autobuses, trolebuses, helicópteros, aviones, avionetas, lanchas, barcos, entre otros, destinados a la prestación de servicios públicos y la operación de programas públicos, incluidas las labores en campo, de supervisión y las correspondientes a desastres naturales. |
| 2701 | VESTUARIO, UNIFORMES Y BLANCOS                                                                                                                                                | Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de ropa elaborada y sus accesorios: camisas, pantalones, trajes, calzado; uniformes y sus accesorios: insignias, distintivos, emblemas, banderas, banderines; y todo tipo de blancos: batas, colchas, sábanas, fundas, almohadas, toallas, cobertores, colchones y colchonetas, entre otros.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| 3407 | OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS                                                                                                                                                    | Asignaciones destinadas a cubrir otra clase de impuestos y derechos tales como: gastos de escrituración, legalización de exhortos notariales, de registro público de la propiedad, tenencias y canje de placas de vehículos oficiales, diligencias judiciales; derechos y gastos de navegación, de aterrizaje y despegue de aeronaves, de verificación, certificación, y demás impuestos y derechos conforme a las disposiciones aplicables                                                                                                                                                                                                                             |
| 3502 | MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE BIENES INFORMATICOS                                                                                                                           | Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios que se contraten con terceros para el mantenimiento y conservación de bienes informáticos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| 3506 | MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE VEHICULOS TERRESTRES, AEREOS, MARITIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES                                                                                | Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de mantenimiento y conservación de vehículos y equipos de transporte, terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, propiedad o al servicio de las dependencias y entidades.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |

|      |                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 3804 | CONGRESOS Y CONVENCIONES                                                                                 | Asignaciones destinadas a cubrir el costo del servicio integral que se contrate con personas físicas y morales para la celebración de congresos, convenciones, seminarios y simposios y cualquier otro tipo de foro análogo o de características similares que se organicen en cumplimiento del Programa.                                                                                                                                                                                                                          |
| 3808 | PASAJES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION                                                | Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte en comisiones oficiales temporales dentro del país, por cualesquiera de los medios usuales, de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores de campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción.                                                                                                                                                                                           |
| 3810 | PASAJES NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES                                                       | Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales.                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| 3811 | PASAJES NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES | Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción, por cualesquiera de los medios usuales, de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 3808, 3809 y 3810.                                                                                                                              |
| 3814 | VIATICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION                                               | Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, derivado de la realización de labores de campo o supervisión e inspección, en lugares distintos a los de su adscripción.                                                                                                                                                                                                    |
| 3816 | VIATICOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES                                                      | Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales, en lugares distintos a los de su adscripción.                                                                                                                                                                                                                                               |
| 3817 | VIATICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES                      | Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en lugares distintos a los de su adscripción, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 3814, 3815 y 3816.                                                                                                                                                                                    |
| 3822 | GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN AREAS RURALES                                              | Asignaciones destinadas a cubrir los gastos que realizan las dependencias y entidades, por la estadía de servidores públicos que se origina con motivo del levantamiento de censos, encuestas, y en general trabajos en campo para el desempeño de funciones oficiales, cuando se desarrollen en localidades que no cuenten con establecimientos que brinden servicios de hospedaje y alimentación, y no sea posible cumplir con los requisitos de otorgamiento de viáticos y pasajes previstos en las partidas del concepto 3800. |

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$1,628,875.10 (un millón seiscientos veintiocho mil ochocientos setenta y cinco pesos 10/100 M.N.) del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sonora.

Por la Secretaría: la Subsecretaria de Innovación y Calidad, **Maki Esther Ortiz Domínguez.-** Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Jorge Eugenio Valdez García.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora, **José Raymundo López Vucovich.-** Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Ernesto Vargas Gaytán.-** Rúbrica.

## ANEXO 9

## CONTRATACION DE PERSONAL EN EL ESTADO DE SONORA

## UNIDAD MOVIL TIPO 0

| CODIGO  | DESCRIPCION                              | No. | SUELDO BRUTO<br>MENSUAL | PARTE<br>PROPORCIONAL<br>DE AGUINALDO | SUBTOTAL    | PERIODO DE<br>CONTRATACION | TOTAL DE<br>PERCEPCIONES |
|---------|------------------------------------------|-----|-------------------------|---------------------------------------|-------------|----------------------------|--------------------------|
| M01008  | * MEDICO GENERAL "A"                     | 3   | \$18,545.75             | \$2,060.64                            | \$20,606.39 | 2.5                        | \$154,547.92             |
| M02035  | ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"           | 3   | \$11,355.11             | \$1,261.68                            | \$12,616.79 | 2.5                        | \$94,625.92              |
| CF40004 | PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO<br>"A") | 3   | \$9,548.32              | \$1,060.92                            | \$10,609.24 | 2.5                        | \$79,569.30              |
|         |                                          |     |                         |                                       |             |                            | \$328,743.14             |
|         |                                          |     |                         |                                       |             |                            |                          |

## UNIDAD MOVIL TIPO 1

| CODIGO  | DESCRIPCION                              | No. | SUELDO BRUTO<br>MENSUAL | PARTE<br>PROPORCIONAL<br>DE AGUINALDO | SUBTOTAL    | PERIODO DE<br>CONTRATACION | TOTAL DE<br>PERCEPCIONES |
|---------|------------------------------------------|-----|-------------------------|---------------------------------------|-------------|----------------------------|--------------------------|
| M01008  | * MEDICO GENERAL "A"                     | 1   | \$18,545.75             | \$2,060.64                            | \$20,606.39 | 2.5                        | \$51,515.98              |
| M02035  | ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"           | 1   | \$11,355.11             | \$1,261.68                            | \$12,616.79 | 2.5                        | \$31,541.97              |
| CF40004 | PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO<br>"A") | 1   | \$9,548.32              | \$1,060.92                            | \$10,609.24 | 2.5                        | \$26,523.10              |
|         |                                          |     |                         |                                       |             |                            | \$109,581.05             |
|         |                                          |     |                         |                                       |             |                            |                          |

TOTAL

\$ 438,324.19

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$1,628,875.10 (un millón seiscientos veintiocho mil ochocientos setenta y cinco pesos 10/100 M.N.) del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sonora.

Por la Secretaría: la Subsecretaria de Innovación y Calidad, **Maki Esther Ortiz Domínguez.-** Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Jorge Eugenio Valdez García.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora, **José Raymundo López Vucovich.-** Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Ernesto Vargas Gaytán.-** Rúbrica.

**CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Tabasco, que tiene por objeto transferir recursos presupuestales federales que permitan a la entidad poner en marcha unidades médicas móviles del Programa de Caravanas de la Salud.**

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. MAKI ESTHER ORTIZ DOMINGUEZ, SUBSECRETARIA DE INNOVACION Y CALIDAD, ASISTIDA POR EL DR. JORGE EUGENIO VALDEZ GARCIA, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), Y POR LA OTRA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL EJECUTIVO ESTATAL", REPRESENTADO POR EL L.C.P. JOSE MANUEL SAIZ PINEDA, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, Y EL DR. LUIS FELIPE GRAHAM ZAPATA, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

- I. Con fecha 29 de febrero de 2008, "EL EJECUTIVO ESTATAL" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "EL EJECUTIVO ESTATAL" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos se determine por "EL EJECUTIVO ESTATAL", la Secretaría de Administración y Finanzas, y el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado de Tabasco; y por "LA SECRETARIA", la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Innovación y Calidad, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/u órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.
- III. Que el Gobierno Federal ha establecido como uno de sus programas prioritarios a impulsar en el año 2008 el de "Caravanas de la Salud", que tiene como objeto acercar la oferta de la red de servicios de salud con criterios de calidad, anticipación y resolutivez, mediante equipos itinerantes de salud a la población que habita en microrregiones con bajo índice de desarrollo humano y de alta y muy alta marginación, que carecen de atención médica oportuna debido a su ubicación geográfica, dispersión y/o condiciones de acceso, en las cuales resulta muy complejo y en algunos casos imposible el establecimiento en corto plazo de unidades médicas fijas.

**DECLARACIONES**

**I. De "LA SECRETARIA":**

1. Que la Dra. Maki Esther Ortiz Domínguez, en su carácter de Subsecretaria de Innovación y Calidad, tiene la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 8 fracción XVI y 9, fracciones II, IV, VIII, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
2. Que dentro de las funciones de la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud, se encuentran las de diseñar, desarrollar e implantar instrumentos para la innovación y la modernización del Sistema Nacional de Salud, fortaleciendo la función rectora y de coordinación de "LA SECRETARIA" con las unidades que lo conforman o que en él participan, vigilando permanentemente en ello el cumplimiento de las políticas y estrategias en materia de equidad, así como coordinar el análisis de la oferta, demanda, necesidades y oportunidades de los servicios de salud para el diseño y desarrollo de propuestas innovadoras, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 fracciones I, III, V, VIII, X y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
3. Que entre los objetivos del Programa de Caravanas de la Salud, se encuentran entre otros, el instrumentar todas las acciones conducentes en la identificación de la población objetivo, la definición de rutas y localidades donde transiten las Caravanas de la Salud, la contratación del personal operativo del programa en las entidades federativas y prestar los servicios de salud a la población objetivo del mismo, todo ello conforme los criterios establecidos en las Reglas de Operación del Programa de Caravanas de la Salud vigentes.

4. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
5. Que para efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en el número 7 (siete) la Calle de Lieja, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06696, en México, Distrito Federal.

## II. De “EL EJECUTIVO ESTATAL”:

1. Que la Dra. Maki Esther Ortiz Domínguez, en su carácter de Subsecretaria de Innovación y Calidad, tiene la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 8 fracción XVI y 9, fracciones II, IV, VIII, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a “EL ACUERDO MARCO”.
2. Que dentro de las funciones de la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud, se encuentran las de diseñar, desarrollar e implantar instrumentos para la innovación y la modernización del Sistema Nacional de Salud, fortaleciendo la función rectora y de coordinación de “LA SECRETARIA” con las unidades que lo conforman o que en él participan, vigilando permanentemente en ello el cumplimiento de las políticas y estrategias en materia de equidad, así como coordinar el análisis de la oferta, demanda, necesidades y oportunidades de los servicios de salud para el diseño y desarrollo de propuestas innovadoras, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 fracciones I, III, V, VIII, X y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
3. Que entre los objetivos del Programa de Caravanas de la Salud, se encuentran entre otros, el instrumentar todas las acciones conducentes en la identificación de la población objetivo, la definición de rutas y localidades donde transiten las Caravanas de la Salud, la contratación del personal operativo del programa en las entidades federativas y prestar los servicios de salud a la población objetivo del mismo, todo ello conforme los criterios establecidos en las Reglas de Operación del Programa de Caravanas de la Salud vigentes.
4. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
5. Que para efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en el número 7 (siete) la Calle de Lieja, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06696, en México, Distrito Federal.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, así como a las Reglas de Operación del Programa de Caravanas de la Salud vigentes. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, las partes celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

## CLAUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.-** El presente Convenio Específico y los anexos que forma parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales federales a “EL EJECUTIVO ESTATAL” para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a “EL EJECUTIVO ESTATAL”, realizar los gastos que se deriven de la puesta en marcha de las 6 Unidades Médicas Móviles (generación 2008) del Programa de Caravanas de la Salud en el Estado de Tabasco, de conformidad con los Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen “EL EJECUTIVO ESTATAL” y el Ejecutivo Federal, y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestales que transfiere “LA SECRETARIA”, se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

| CONCEPTO                | IMPORTE                                                                                       |
|-------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|
| “CARAVANAS DE LA SALUD” | \$2,302,862.85 (dos millones trescientos dos mil ochocientos sesenta y dos pesos 85/100 M.N.) |

El importe que se transferirá para la puesta en marcha del concepto a que se refiere el cuadro anterior se precisa en el Anexo 1, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes anexos, al contenido de "EL ACUERDO MARCO", así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

**SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.-** Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a "EL EJECUTIVO ESTATAL" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$2'302,862.85 (dos millones trescientos dos mil ochocientos sesenta y dos pesos 85/100 M.N.), con cargo a los recursos presupuestales de "LA SECRETARIA", de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en los Anexos 2 y 3 de este Convenio Específico.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Administración y Finanzas de "EL EJECUTIVO ESTATAL", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARIA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

"EL EJECUTIVO ESTATAL" deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos.

#### PARAMETROS

"LA SECRETARIA" verificará, por conducto de la DGPLADES, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para la realización de los gastos que se deriven de la puesta en marcha de las 6 Unidades Médicas Móviles (generación 2008) del Programa de Caravanas de la Salud en el Estado de Tabasco, de conformidad con los Anexos del presente instrumento, y por el monto a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La DGPLADES transferirá los recursos presupuestales asignados a "EL EJECUTIVO ESTATAL" a efecto de que sean aplicados específicamente para realizar los gastos que se deriven de la puesta en marcha de las 6 Unidades Médicas Móviles (generación 2008) del Programa de Caravanas de la Salud en el Estado de Tabasco, y conceptos citados en la Cláusula Primera del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "EL EJECUTIVO ESTATAL" para cumplir con el objeto del presente instrumento, que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina "EL EJECUTIVO ESTATAL" durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "EL EJECUTIVO ESTATAL".
- b) La DGPLADES considerando su disponibilidad de personal y presupuestal, podrá practicar visitas de acuerdo al programa que se establezca para este fin con "EL EJECUTIVO ESTATAL", a efecto de observar los avances físicos, programático-presupuestales, el cual una vez elaborado se integrará al presente instrumento y formará parte integrante de su contexto; asimismo solicitará a "EL EJECUTIVO ESTATAL", la entrega del reporte de cumplimientos de metas e indicadores de resultados, así como de la "relación de gastos", mediante el certificado de gasto que se detalla en el Anexo 4, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto, por el que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento.

Los documentos que integran la relación de gastos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, "LA SECRETARIA" solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

- c) La DGPLADES solicitará a “EL EJECUTIVO ESTATAL” la documentación que permita comprobar la aplicación de los recursos presupuestales transferidos a “EL EJECUTIVO ESTATAL” en virtud de este Convenio Específico y solicitará a esta última la comprobación fiscal que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, mediante la emisión del certificado de gasto, conforme lo establecido en el Anexo 4.
- d) La DGPLADES aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de “LA SECRETARIA” y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por “EL EJECUTIVO ESTATAL” para los fines objeto del presente Convenio Específico de conformidad con el Anexo 3, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a “EL EJECUTIVO ESTATAL”, en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de “EL ACUERDO MARCO”.
- e) Los recursos presupuestales que se comprometen a transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

**TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.-** Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de “LA SECRETARIA” a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico se aplicarán al concepto a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos, metas e indicadores del desempeño que a continuación se mencionan:

**OBJETIVO:** Otorgar servicios de salud de acuerdo a la cartera de servicios (Anexo 5) a la población que no tiene acceso a los servicios de salud, preferentemente a la que habita en las localidades descritas en el Anexo 6 de este Convenio Específico a través del Programa Caravanas de la Salud, a cargo de los Servicios de Salud del Estado de Tabasco.

**META:** Atender a la población de las localidades mencionadas en el Anexo 6.

**INDICADORES DE DESEMPEÑO:** En el Anexo 7 se describen los indicadores y las variables a las que se compromete “EL EJECUTIVO ESTATAL” que permitirá evaluar el desempeño y el cumplimiento de los compromisos descritos en este instrumento.

**CUARTA.- APLICACION.-** Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a los gastos de la puesta en marcha de las 6 Unidades Médicas Móviles (generación 2008) del Programa de Caravanas de la Salud, por parte de los Servicios de Salud del Estado de Tabasco.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por “EL EJECUTIVO ESTATAL” en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, deberán destinarse al programa previsto en la Cláusula Primera.

**QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.-** Los gastos administrativos diferentes a los que se mencionan en el Anexo 8, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto, quedan a cargo de “EL EJECUTIVO ESTATAL”.

**SEXTA.- OBLIGACIONES DE “EL EJECUTIVO ESTATAL”.-** “EL EJECUTIVO ESTATAL” adicionalmente a los compromisos establecidos en “EL ACUERDO MARCO”, se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en el concepto establecido en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula Tercera de este Instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar trimestralmente por conducto de la Unidad Ejecutora, a “LA SECRETARIA”, a través de la DGPLADES, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la Unidad Ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de “EL ACUERDO MARCO”) y validada por la Secretaría de Finanzas.



Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la unidad ejecutora la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio Específico, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD, estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- III. Ministrar íntegramente a la Unidad Ejecutora los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento, dentro de los tres días siguientes a que sean radicados dichos recursos en la Secretaría de Administración y Finanzas de "EL EJECUTIVO ESTATAL" por parte de "LA SECRETARIA" a efecto de que la Unidad Ejecutora, esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio Específico.
- IV. Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARIA" a través de la DGPLADES, del avance programático presupuestario y físico financiero del programa previsto en este Instrumento.
- V. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio Específico, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento.
- VI. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARIA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- VII. Realizar a través de los Servicios de Salud del Estado de Tabasco, y de conformidad con el Anexo 9, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto, los trámites para la contratación del personal que se requiera para la operación del Programa de Caravanas de la Salud y/o para el cumplimiento del objeto de este instrumento, conforme a los requisitos y profesiograma establecido por "LA SECRETARIA".
- VIII. Informar a "LA SECRETARIA" sobre el avance de las acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquéllos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.
- IX. Mantener actualizados los indicadores para resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- X. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos e insumos transferidos.
- XI. Informar sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "EL EJECUTIVO ESTATAL".

**SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.-** El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA" se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio Específico de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.
- II. Verificar que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "EL EJECUTIVO ESTATAL" para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.

- IV. Realizar visitas de supervisión, solicitar la entrega del reporte fotográfico y el informe de actividades por escrito de los avances en el cumplimiento del objeto del presente instrumento, el reporte de cumplimiento de metas e indicadores de resultados, a efecto de observar los avances físicos y programático-presupuestales, así como de la "relación de gastos" conforme al Anexo 4, que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos a "EL EJECUTIVO ESTATAL", a través de la DGPLADES.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de "EL EJECUTIVO ESTATAL", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "EL EJECUTIVO ESTATAL" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a "EL EJECUTIVO ESTATAL", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- VI. Informar en la cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente convenio específico.
- VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "EL EJECUTIVO ESTATAL", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VIII. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "EL EJECUTIVO ESTATAL".
- IX. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- X. Difundir en su página de Internet el programa financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XI. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos e insumos transferidos.
- XII. Informar sobre la suscripción de este Convenio, a la Auditoría Superior de la Federación.

**OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL Y EVALUACION.-** Las partes convienen que "EL EJECUTIVO ESTATAL" destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos y aportados en efectivo, a favor de la Secretaría de Contraloría de "EL EJECUTIVO ESTATAL", para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos, dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos transferidos, para lo que del total de los recursos se restará hasta el uno al millar, y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el anexo 1 de este instrumento.

En los términos establecidos en el artículo 82 fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "EL EJECUTIVO ESTATAL" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del Órgano Técnico de Fiscalización de la Legislatura de "EL EJECUTIVO ESTATAL".

**NOVENA.- VIGENCIA.-** El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de "LA SECRETARIA" y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "EL EJECUTIVO ESTATAL" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

**DECIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECIFICO.-** Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "EL EJECUTIVO ESTATAL" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del programa previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

**DECIMA PRIMERA.- CAUSAS DE TERMINACION.-** El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

**DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISION.-** El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento.
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

**DECIMA TERCERA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.-** Dado que el presente Convenio Específico deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado.- Por el Ejecutivo Estatal a los veintinueve días del mes de enero de dos mil nueve.- Por la Secretaría a los tres días del mes de febrero de dos mil nueve.- Por la Secretaría: la Subsecretaria de Innovación y Calidad, **Maki Esther Ortiz Domínguez.-** Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Jorge Eugenio Valdez García.-** Rúbrica.- Por el Ejecutivo Estatal: el Secretario de Administración y Finanzas, **José Manuel Saiz Pineda.-** Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado de Tabasco, **Luis Felipe Graham Zapata.-** Rúbrica.

#### ANEXO 1

#### PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD

#### TRANSFERENCIA DE RECURSOS

| CAPITULO DE GASTO                 | APORTACION<br>FEDERAL | APORTACION<br>ESTATAL | TOTAL                 |
|-----------------------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|
| 4000 "Subsidios y Transferencias" | \$2,302,862.85        |                       | <b>\$2,302,862.85</b> |
| <b>TOTAL</b>                      | \$2,302,862.85        |                       | <b>\$2,302,862.85</b> |

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$2'302,862.85 (dos millones trescientos dos mil ochocientos sesenta y dos pesos 85/100 M.N.) del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad, y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

Por la Secretaría: la Subsecretaria de Innovación y Calidad, **Maki Esther Ortiz Domínguez.-** Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Jorge Eugenio Valdez García.-** Rúbrica.- Por el Ejecutivo Estatal: el Secretario de Administración y Finanzas, **José Manuel Saiz Pineda.-** Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado de Tabasco, **Luis Felipe Graham Zapata.-** Rúbrica.

## ANEXO 2

## CALENDARIO DE MINISTRACION DE RECURSOS

| CONCEPTO                                                           | ENE. | FEB.           | MAR. | ABR. | MAY. | JUN. | JUL. | AGO. | SEPT. | OCT. | NOV. | DIC. | TOTAL          |
|--------------------------------------------------------------------|------|----------------|------|------|------|------|------|------|-------|------|------|------|----------------|
| 4000 "Subsidios y Transferencias"                                  |      |                |      |      |      |      |      |      |       |      |      |      |                |
| 4227 "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios. Tabasco" |      | \$2,302,862.85 |      |      |      |      |      |      |       |      |      |      | \$2,302,862.85 |
| ACUMULADO                                                          |      | \$2,302,862.85 |      |      |      |      |      |      |       |      |      |      | \$2,302,862.85 |

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$2'302,862.85 (dos millones trescientos dos mil ochocientos sesenta y dos pesos 85/100 M.N.) del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad, y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

Por la Secretaría: la Subsecretaria de Innovación y Calidad, **Maki Esther Ortiz Domínguez.-** Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Jorge Eugenio Valdez García.-** Rúbrica.- Por el Ejecutivo Estatal: el Secretario de Administración y Finanzas, **José Manuel Saiz Pineda.-** Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado de Tabasco, **Luis Felipe Graham Zapata.-** Rúbrica.

## ANEXO 3

## ACCIONES A REALIZAR

| GASTOS DE OPERACION PARA 6 CARAVANAS | TOTAL                 |
|--------------------------------------|-----------------------|
| 1000 "SERVICIOS PERSONALES"          | \$657,486.30          |
| 2000 "MATERIALES Y SUMINISTROS"      | \$1,227,876.55        |
| 3000 "SERVICIOS GENERALES"           | \$417,500.00          |
| <b>TOTAL</b>                         | <b>\$2,302,862.85</b> |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |            |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| Asignación a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal, equivalente al uno al millar del monto total de recursos asignados (Conforme a lo establecido en la Cláusula Octava del presente Instrumento)                                                                                                                                                                        | \$2,302.86 |
| Asignación a favor del Organismo Técnico de Fiscalización de la Legislatura de "LA ENTIDAD" equivalente al uno al millar del monto total de recursos asignados (Conforme a lo establecido en la Cláusula Octava del presente Instrumento y en términos de lo dispuesto en el artículo 82 fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria). | \$2,302.86 |

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$2'302,862.85 (dos millones trescientos dos mil ochocientos sesenta y dos pesos 85/100 M.N.) del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad, y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

Por la Secretaría: la Subsecretaria de Innovación y Calidad, **Maki Esther Ortiz Domínguez.-** Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Jorge Eugenio Valdez García.-** Rúbrica.- Por el Ejecutivo Estatal: el Secretario de Administración y Finanzas, **José Manuel Saiz Pineda.-** Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado de Tabasco, **Luis Felipe Graham Zapata.-** Rúbrica.



SECRETARÍA  
DE SALUD

**DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD  
PROGRAMA CARAVANAS DE LA SALUD  
EJERCICIO 2009  
FORMATO DE CERTIFICACION DE GASTO PARA "GASTOS DE OPERACION"  
ANEXO 4**

Entidad Federativa

Monto  
por concepto de  
gasto

Concepto de Gasto de Aplicación

Nombre del Concepto de Gasto

Unidad  
Móvil

| Partida Específica | Número Factura Pagada | Póliza Cheque | Fecha Pol-Cheque | Mod. Adquisición | Contrato o Pedido | Proveedor o Prestador de Servicios | Importe | Observaciones |
|--------------------|-----------------------|---------------|------------------|------------------|-------------------|------------------------------------|---------|---------------|
|                    |                       |               |                  |                  |                   |                                    |         |               |
|                    |                       |               |                  |                  |                   |                                    |         |               |
|                    |                       |               |                  |                  |                   |                                    |         |               |
| TOTAL ACUMULADO    |                       |               |                  |                  |                   |                                    | 0.00    |               |

LA DOCUMENTACION ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES, ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA Y SE ENCUENTRAN PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA SECRETARIA DE FINANZAS O SU EQUIVALENTE DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO DE COORDINACION Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS, MISMA QUE ESTA A DISPOSICION DE LA SECRETARIA DE SALUD PARA SU REVISION O EFECTOS QUE SE CONSIDEREN PROCEDENTES.

Elaboró

Autorizó

Vo. Bo.

16

18

19

17

Director de Administración

Secretario de Salud MES:

20

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$2'302,862.85 (dos millones trescientos dos mil ochocientos sesenta y dos pesos 85/100 M.N.) del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad, y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

**INSTRUCTIVO****Se deberá anotar lo siguiente:**

- 1 Entidad Federativa.
- 2 Monto por concepto de gasto
- 3 Nombre del Concepto de Gasto
- 4 Nombre de la partida específica conforme al clasificador por objeto del gasto de la Administración Pública
- 5 Tipo de Unidad Móvil en la que se aplicó el gasto (especificando datos de identificación)
- 6 Partida Específica
- 7 No. de factura pagada
- 8 Póliza cheque del pago efectuado
- 9 Fecha de la póliza cheque.
- 10 Siglas de la modalidad de adquisición (conforme a la LAASSP)
- 11 Número de contrato o pedido
- 12 Proveedor o Prestador de Servicios
- 13 Importe neto de la factura (incluye IVA)
- 14 Observaciones Generales
- 15 Total del gasto efectuado
- 16 Nombre del Responsable de elaborar la comprobación
- 17 Cargo del Responsable de elaborar la comprobación
- 18 Nombre del Director de Administración
- 19 Nombre del Secretario de Salud
- 20 Mes en que se reporta

**NOTA:** 1) Es importante mencionar que deberá emitirse un certificado de gasto por cada concepto de gasto presupuestal de acuerdo al ejercicio de los recursos asignados a esa Entidad.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$2'302,862.85 (dos millones trescientos dos mil ochocientos sesenta y dos pesos 85/100 M.N.) del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad, y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

**ANEXO 5****CARTERA DE SERVICIOS: PROMOCION Y PREVENCION DE LA SALUD,  
CAUSES ESTADO DE TABASCO****ACCIONES DE PROMOCION Y PREVENCION DE LA SALUD  
INTERVENCIONES POR GRUPO DE EDAD Y PROCESO EN LA LINEA DE VIDA**

- Para otorgar el paquete es necesario cambiar el abordaje actual por el de intervenciones a cinco grupos poblacionales y alcanzar la prevención en el continuo de la vida
  - Niños de 0 a 9 años
  - Adolescentes de 10 a 19 años
  - Mujeres de 20 a 59 años
  - Hombres de 20 a 59 años
  - Adultos Mayores de 60 años y más
- Cada intervención cuenta con cinco procesos para garantizar el otorgamiento de las acciones
  - Promoción de la salud
  - Nutrición
  - Prevención y control de enfermedades
  - Detección de enfermedades
  - Salud reproductiva

**CARTERA DE SERVICIOS CAUSES 2008****II CONSULTA DE MEDICINA GENERAL/FAMILIAR Y DE ESPECIALIDAD**

No.

Intervención

## ● CONSULTA GENERAL / FAMILIAR

|           |    |                                                                     |
|-----------|----|---------------------------------------------------------------------|
| <b>1</b>  | 26 | Diagnóstico y tratamiento de anemia ferropriva                      |
| <b>2</b>  | 28 | Diagnóstico y tratamiento de rubéola                                |
| <b>3</b>  | 29 | Diagnóstico y tratamiento de sarampión                              |
| <b>4</b>  | 30 | Diagnóstico y tratamiento de varicela                               |
| <b>5</b>  | 31 | Diagnóstico y tratamiento de faringoamigdalitis aguda               |
| <b>6</b>  | 34 | Diagnóstico y tratamiento de rinofaringitis aguda (resfriado común) |
| <b>7</b>  | 35 | Diagnóstico y tratamiento de conjuntivitis                          |
| <b>8</b>  | 36 | Diagnóstico y tratamiento de rinitis alérgica                       |
| <b>9</b>  | 37 | Diagnóstico y tratamiento de dengue clásico                         |
| <b>10</b> | 38 | Diagnóstico y tratamiento de diarrea aguda                          |
| <b>11</b> | 40 | Diagnóstico y tratamiento de fiebre tifoidea                        |
| <b>12</b> | 41 | Diagnóstico y tratamiento del herpes zoster                         |
| <b>13</b> | 42 | Diagnóstico y tratamiento de candidiasis                            |

|    |    |                                                                               |
|----|----|-------------------------------------------------------------------------------|
| 14 | 43 | Diagnóstico y tratamiento de gonorrea                                         |
| 15 | 44 | Diagnóstico y tratamiento de infecciones por clamidia (incluye tracoma)       |
| 16 | 45 | Diagnóstico y tratamiento de infecciones por trichomona                       |
| 17 | 46 | Diagnóstico y tratamiento de sífilis                                          |
| 18 | 47 | Diagnóstico y tratamiento de cistitis                                         |
| 19 | 48 | Diagnóstico y tratamiento de vaginitis aguda                                  |
| 20 | 49 | Diagnóstico y tratamiento de vulvitis aguda                                   |
| 21 | 50 | Diagnóstico y tratamiento farmacológico de amebiasis intestinal               |
| 22 | 51 | Diagnóstico y tratamiento farmacológico de anquilostomiasis y necatoriasis    |
| 23 | 52 | Diagnóstico y tratamiento farmacológico de ascariasis                         |
| 24 | 53 | Diagnóstico y tratamiento farmacológico de enterobiasis                       |
| 25 | 56 | Diagnóstico y tratamiento farmacológico de estrongiloidiasis                  |
| 26 | 57 | Diagnóstico y tratamiento farmacológico de filariasis                         |
| 27 | 58 | Diagnóstico y tratamiento farmacológico de giardiasis                         |
| 28 | 59 | Diagnóstico y tratamiento farmacológico de teniasis                           |
| 29 | 60 | Diagnóstico y tratamiento farmacológico de tricuriasis                        |
| 30 | 62 | Diagnóstico y tratamiento de escabiasis                                       |
| 31 | 63 | Diagnóstico y tratamiento de pediculosis y phthiriasis                        |
| 32 | 64 | Diagnóstico y tratamiento de micosis superficiales                            |
| 33 | 66 | Diagnóstico y tratamiento de celulitis infecciosa                             |
| 34 | 67 | Diagnóstico y tratamiento de dermatitis alérgica de contacto                  |
| 35 | 69 | Diagnóstico y tratamiento de dermatitis de contacto por irritantes            |
| 36 | 70 | Diagnóstico y tratamiento de dermatitis del pañal                             |
| 37 | 71 | Diagnóstico y tratamiento de dermatitis exfoliativa                           |
| 38 | 72 | Diagnóstico y tratamiento de dermatitis seborreica                            |
| 39 | 76 | Diagnóstico y tratamiento de gastritis aguda                                  |
| 40 | 77 | Diagnóstico y tratamiento del síndrome de colon irritable                     |
| 41 | 78 | Diagnóstico y tratamiento farmacológico de diabetes mellitus II               |
| 42 | 79 | Diagnóstico y tratamiento farmacológico de hipertensión arterial              |
| 43 | 80 | Diagnóstico y tratamiento de osteoartritis                                    |
| 44 | 81 | Diagnóstico y tratamiento de lumbalgia                                        |
| 45 | 83 | Métodos temporales de planificación familiar: anticonceptivos hormonales (AH) |
| 46 | 84 | Métodos temporales de planificación familiar: preservativos                   |
| 47 | 85 | Métodos temporales de planificación familiar: dispositivo intrauterino        |
| 48 | 86 | Atención prenatal en embarazo                                                 |



## • CONSULTA DE ESPECIALIDAD

|    |     |                                                                                 |
|----|-----|---------------------------------------------------------------------------------|
| 49 | 88  | Diagnóstico y tratamiento de dismenorrea                                        |
| 50 | 89  | Atención del climaterio y menopausia                                            |
| 51 | 94  | Diagnóstico y tratamiento de uretritis y síndrome uretral                       |
| 52 | 97  | Diagnóstico y tratamiento de la desnutrición y obesidad en niños y adolescentes |
| 53 | 101 | Diagnóstico y tratamiento de laringitis y traqueítis agudas                     |
| 54 | 102 | Diagnóstico y tratamiento de otitis media supurativa                            |
| 55 | 103 | Diagnóstico y tratamiento de sinusitis aguda                                    |
| 56 | 104 | Diagnóstico y tratamiento del asma en adultos                                   |
| 57 | 105 | Diagnóstico y tratamiento del asma en niños                                     |
| 58 | 106 | Diagnóstico y tratamiento de tuberculosis (TAES)                                |
| 59 | 109 | Diagnóstico y tratamiento de esofagitis por reflujo                             |
| 60 | 110 | Diagnóstico y tratamiento de úlcera péptica                                     |
| 61 | 113 | Diagnóstico y tratamiento del hipotiroidismo congénito y en adultos             |
| 62 | 117 | Diagnóstico y tratamiento de gota                                               |
| 63 | 118 | Diagnóstico y tratamiento de artritis reumatoide                                |
| 64 | 119 | Diagnóstico y tratamiento de depresión                                          |
| 65 | 121 | Diagnóstico y tratamiento farmacológico de epilepsia                            |

## III ODONTOLOGIA

|    |     |                                                                           |
|----|-----|---------------------------------------------------------------------------|
| 66 | 126 | Prevención de caries (curetaje, odontoxesis y aplicación tópica de flúor) |
| 67 | 127 | Sellado de fosetas y fisuras dentales                                     |
| 68 | 128 | Obturación de caries con amalgama o resina                                |
| 69 | 129 | Eliminación de focos de infección, abscesos y restos radiculares          |
| 70 | 130 | Extracción de piezas dentarias (no incluye tercer molar)                  |
| 71 | 131 | Diagnóstico y tratamiento de pulpitis y necrosis pulpar                   |

## V HOSPITALIZACION

|    |     |                                                                                 |
|----|-----|---------------------------------------------------------------------------------|
| 72 | 171 | Atención del puerperio normal                                                   |
| 73 | 175 | Atención del recién nacido normal                                               |
| 74 | 193 | Diagnóstico y tratamiento de la insuficiencia cardíaca crónica (edema pulmonar) |

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$2'302,862.85 (dos millones trescientos dos mil ochocientos sesenta y dos pesos 85/100 M.N.) del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad, y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

Por la Secretaría: la Subsecretaria de Innovación y Calidad, **Maki Esther Ortiz Domínguez.-** Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Jorge Eugenio Valdez García.-** Rúbrica.- Por el Ejecutivo Estatal: el Secretario de Administración y Finanzas, **José Manuel Saiz Pineda.-** Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado de Tabasco, **Luis Felipe Graham Zapata.-** Rúbrica.

**SECRETARIA DE SALUD**  
**SUBSECRETARIA DE INNOVACION Y CALIDAD**  
**DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD**  
**COORDINACION NACIONAL DEL PROGRAMA CARAVANAS DE LA SALUD**

**ANEXO 6**

**PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD 2008**

**ACCIONES A REALIZAR EN EL ESTADO DE: TABASCO**

**No. de unidades Beneficiadas: 6 UMM Tipo 0**

| UNIDAD MOVIL (1) | MUNICIPIO (2)                                               | LOCALIDAD (3) |                                     | POBLACION BENEFICIADA (4) | PERSONAL (5)                                     | JORNADA DE LA UNIDAD MOVIL (6) |
|------------------|-------------------------------------------------------------|---------------|-------------------------------------|---------------------------|--------------------------------------------------|--------------------------------|
|                  |                                                             | Clave         | Nombre                              |                           |                                                  |                                |
| 0                | Balancán Caravana Nueva                                     | 0089          | Zacatecas                           | 143                       | 1 MEDICO<br>1 ENFERMERA<br>1 PROMOTOR-<br>CHOFER | LUNES A VIERNES 8 HORAS        |
|                  |                                                             | 0108          | Díaz Ordaz                          | 220                       |                                                  |                                |
|                  |                                                             | 0002          | Agricultores del Norte 1a. Sección  | 201                       |                                                  |                                |
|                  |                                                             | 0680          | Agricultores del Norte 2a. Sección  | 117                       |                                                  |                                |
|                  |                                                             | 0048          | El Naranjito                        | 631                       |                                                  |                                |
|                  |                                                             | 0099          | Ramonal                             | 430                       |                                                  |                                |
|                  |                                                             | 0065          | Miguel Sacaola                      | 408                       |                                                  |                                |
| 1                | 1                                                           |               | 7                                   | 2150                      | 3                                                |                                |
| 0                | Huimanguillo, Caravana Nueva                                | 0055          | Monte de Oro 1a.                    | 1231                      | 1 MEDICO<br>1 ENFERMERA<br>1 PROMOTOR-<br>CHOFER | LUNES A VIERNES 8 HORAS        |
|                  |                                                             | 0081          | Ej. El Puente 1a.                   | 1058                      |                                                  |                                |
|                  |                                                             | 0100          | Villa Flores 1a.                    | 974                       |                                                  |                                |
|                  |                                                             | 0101          | Villa Flores 2a.                    | 822                       |                                                  |                                |
|                  |                                                             | 0433          | Col. El Dorado                      | 822                       |                                                  |                                |
| 1                | 1                                                           |               | 5                                   | 4907                      | 3                                                |                                |
| 0                | Jalapa Caravana 1 Guanál 1a. Sección (Nueva)                | 0072          | Montaña                             | 276                       | 1 MEDICO<br>1 ENFERMERA<br>1 PROMOTOR-<br>CHOFER | LUNES A VIERNES 8 HORAS        |
|                  |                                                             | 0021          | Puyacatengo Sur                     | 209                       |                                                  |                                |
|                  |                                                             | 0032          | Puyacatengo Norte                   | 78                        |                                                  |                                |
|                  |                                                             | 0023          | Río de Teapa                        | 140                       |                                                  |                                |
|                  |                                                             | 0014          | Guanál 3a. Sección                  | 276                       |                                                  |                                |
| 1                | 1                                                           |               | 5                                   | 979                       | 3                                                |                                |
| 0                | Jalapa Caravana 2 Benito González (Nueva)                   | 0024          | San Cristóbal 1a. Sección           | 162                       | 1 MEDICO<br>1 ENFERMERA<br>1 PROMOTOR-<br>CHOFER | LUNES A VIERNES 8 HORAS        |
|                  |                                                             | 0038          | San Cristóbal 2a. Sección           | 131                       |                                                  |                                |
|                  |                                                             | 0082          | Aguiles Serdán 5a. Sección          | 361                       |                                                  |                                |
|                  |                                                             | 0048          | Santo Domingo 2a. Sección           | 479                       |                                                  |                                |
|                  |                                                             | 0038          | Tequila 1a. Sección                 | 746                       |                                                  |                                |
| 1                | 1                                                           |               | 5                                   | 1879                      | 3                                                |                                |
| 0                | Emiliano Zapata Caravana Tipo 0 No.- 2 El Jobal TCSSA002370 | 0017          | Reforma                             | 142                       | 1 MEDICO<br>1 ENFERMERA<br>1 PROMOTOR-<br>CHOFER | LUNES A VIERNES 8 HORAS        |
|                  |                                                             | 0101          | Ranchería Cacao                     | 154                       |                                                  |                                |
|                  |                                                             | 0012          | Ejido Emiliano Zapata sección Jobal | 328                       |                                                  |                                |
|                  |                                                             | 0030          | Ejido Nuevo Chable                  | 268                       |                                                  |                                |
|                  |                                                             | 0104          | Ejido Nuevo Pochote                 | 208                       |                                                  |                                |
| 1                | 1                                                           |               | 5                                   | 1100                      | 3                                                |                                |
| 0                | Tenosique Caravana Tipo 0 No.- 4 TCSSA004996                | 0083          | Sueños de Oro                       | 455                       | 1 MEDICO<br>1 ENFERMERA<br>1 PROMOTOR-<br>CHOFER | LUNES A VIERNES 8 HORAS        |
|                  |                                                             | 0182          | Carlos Pellicer                     | 289                       |                                                  |                                |
|                  |                                                             | 0090          | Xotal                               | 467                       |                                                  |                                |
|                  |                                                             | 0107          | Emiliano Zapata 3a. Sección         | 372                       |                                                  |                                |
|                  |                                                             | 0183          | Nueva Jerusalén                     | 88                        |                                                  |                                |
| 1                | 1                                                           |               | 5                                   | 1671                      | 3                                                |                                |
| 6                | 5                                                           |               | 32                                  | 12686                     | 18                                               |                                |

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$2'302,862.85 (dos millones trescientos dos mil ochocientos sesenta y dos pesos 85/100 M.N.) del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad, y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

Por la Secretaría: la Subsecretaría de Innovación y Calidad, **Maki Esther Ortiz Domínguez.-** Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Jorge Eugenio Valdez García.-** Rúbrica.- Por el Ejecutivo Estatal: el Secretario de Administración y Finanzas, **José Manuel Saiz Pineda.-** Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado de Tabasco, **Luis Felipe Graham Zapata.-** Rúbrica.

**ANEXO 7**  
**INDICADORES DE DESEMPEÑO Y METAS DE ATENCION**  
**ESTADO DE TABASCO**

| Indicador                                                              | Periodo a Evaluar | Meta           |           | % Cumplimiento (2) | Acumulado % (3) | Observaciones |
|------------------------------------------------------------------------|-------------------|----------------|-----------|--------------------|-----------------|---------------|
|                                                                        |                   | Programado (1) | Realizado |                    |                 |               |
| Total de población que habita en localidades atendidas por el Programa |                   |                |           |                    |                 |               |
| Número de localidades atendidas por el Programa                        |                   |                |           |                    |                 |               |
| Número de municipios atendidos por el Programa                         |                   |                |           |                    |                 |               |

**Nota:** Esta información deberá ser remitida trimestralmente a la Coordinación del Programa Nacional y deberá coincidir con los datos proporcionados en el Informe Gerencial de Caravanas de la Salud.

| Indicador                                                                                          | Periodo a Evaluar | Meta           |           | % Cumplimiento (2) | Acumulado % (3) | Observaciones |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|----------------|-----------|--------------------|-----------------|---------------|
|                                                                                                    |                   | Programado (1) | Realizado |                    |                 |               |
| Unidades móviles en operación y totalmente equipadas y con equipo itinerante completo y capacitado |                   |                |           |                    |                 |               |
| Número de personas atendidas con acciones de promoción y prevención de la salud                    |                   |                |           |                    |                 |               |
| Número de personas atendidas con acciones del CAUSES                                               |                   |                |           |                    |                 |               |
| Acciones de prevención y promoción de la salud realizadas                                          |                   |                |           |                    |                 |               |
| Consultas médicas de primera vez                                                                   |                   |                |           |                    |                 |               |
| Consultas médicas subsecuentes                                                                     |                   |                |           |                    |                 |               |
| Pacientes referidos-contrarreferidos a una unidad de salud de mayor capacidad resolutive           |                   |                |           |                    |                 |               |

**Nota:** Esta información deberá ser remitida trimestralmente a la Coordinación del Programa Nacional y deberá coincidir con la información con la que se alimenta al "CUBO" de Caravanas de la Salud (SIS).

| Indicador                                                                                      | Periodo a Evaluar | Meta           |           | % Cumplimiento (2) | Acumulado % (3) | Observaciones |
|------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|----------------|-----------|--------------------|-----------------|---------------|
|                                                                                                |                   | Programado (1) | Realizado |                    |                 |               |
| Familias incluidas en el Programa que están afiliadas al Sistema de Protección Social en Salud |                   |                |           |                    |                 |               |
| Acciones de conservación y mantenimiento programadas que son realizadas                        |                   |                |           |                    |                 |               |
| Personal de salud capacitado de forma específica para el Programa                              |                   |                |           |                    |                 |               |
| Localidades atendidas por el Programa que cuentan con auxiliar de salud                        |                   |                |           |                    |                 |               |

**Nota:** Esta información deberá ser remitida trimestralmente a la Coordinación del Programa Nacional.

(1) Meta anual programada

(2) % de cumplimiento respecto al 100% anual

(3) % acumulado respecto al 100% anual

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$2'302,862.85 (dos millones trescientos dos mil ochocientos sesenta y dos pesos 85/100 M.N.) del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad, y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

Por la Secretaría: la Subsecretaria de Innovación y Calidad, **Maki Esther Ortiz Domínguez.-** Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Jorge Eugenio Valdez García.-** Rúbrica.- Por el Ejecutivo Estatal: el Secretario de Administración y Finanzas, **José Manuel Saiz Pineda.-** Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado de Tabasco, **Luis Felipe Graham Zapata.-** Rúbrica.

## ANEXO 8

## GASTOS ADMINISTRATIVOS DE CARAVANAS FUNCIONANDO

| PARTIDA DE GASTO |                                                                            | OBSERVACIONES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|------------------|----------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1201             | HONORARIOS                                                                 | Asignaciones destinadas a cubrir el pago por la prestación de servicios contratados con personas físicas, como profesionistas, técnicos, expertos y peritos, entre otros, por estudios, obras o trabajos determinados que correspondan a su especialidad.                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| 2100             | MATERIALES Y UTILES DE OFICINA                                             | Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales y artículos diversos, propios para el uso de las oficinas, tales como: papelería, formas, libretas, carpetas, y cualquier tipo de papel, vasos y servilletas desechables, limpiatipos, rollos fotográficos; útiles de escritorio como engrapadoras, perforadoras manuales, sacapuntas; artículos de dibujo, correspondencia y archivo; cestos de basura, y otros productos similares. Incluye la adquisición de artículos de envoltura, sacos y valijas, entre otros. |
| 2102             | MATERIAL DE LIMPIEZA                                                       | Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales, artículos y enseres para el aseo, limpieza e higiene, tales como: escobas, jergas, detergentes, jabones y otros productos similares                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| 2103             | MATERIAL DE APOYO INFORMATIVO                                              | Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de artículos y materiales utilizados en actividades de información y de investigación, que se requieran en cumplimiento de la función institucional de las unidades administrativas de las dependencias y entidades, comprende la adquisición de libros, revistas, periódicos, diarios oficiales impresos o por medios remotos, gacetas, material audiovisual, cassettes, así como discos compactos distintos al software señalado en la partida 3409 y 2108.         |
| 2106             | MATERIALES Y UTILES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMATICOS | Asignaciones destinadas a la adquisición de insumos utilizados en el procesamiento, grabación e impresión de datos, así como los materiales para la limpieza y protección de los equipos, tales como: medios ópticos y magnéticos, apuntadores, protectores de video, fundas, solventes y otros.                                                                                                                                                                                                                             |
| 2301             | REFACCIONES, ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS                                     | Asignaciones destinadas a la adquisición de refacciones, accesorios y herramientas auxiliares de trabajo, tales como: pinzas, martillos, prensas, berbiqués, garlopas, taladros, zapapicos, escaleras, discos para arado, micrófonos; autoestéreos, gatos hidráulicos o mecánicos, carburadores, radiadores, cajas de transmisión, detectores de metales manuales, y demás bienes de consumo similares.                                                                                                                      |
| 2106             | MATERIALES Y UTILES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMATICOS | Asignaciones destinadas a la adquisición de insumos utilizados en el procesamiento, grabación e impresión de datos, así como los materiales para la limpieza y protección de los equipos, tales como: medios ópticos y magnéticos, apuntadores, protectores de video, fundas, solventes y otros.                                                                                                                                                                                                                             |

|      |                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 2301 | REFACCIONES, ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS                                                                                                                                        | Asignaciones destinadas a la adquisición de refacciones, accesorios y herramientas auxiliares de trabajo, tales como: pinzas, martillos, prensas, berbiqués, garlopas, taladros, zapapicos, escaleras, discos para arado, micrófonos; autoestéreos, gatos hidráulicos o mecánicos, carburadores, radiadores, cajas de transmisión, detectores de metales manuales, y demás bienes de consumo similares.                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| 2302 | REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE COMPUTO                                                                                                                               | Asignaciones destinadas a la adquisición de componentes o dispositivos internos o externos que se integran al equipo de cómputo, con el objeto de conservar o recuperar su funcionalidad y que son de difícil control de inventarios, tales como: tarjetas electrónicas, "drives" internos, circuitos, bocinas, pantallas y teclados, entre otros.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| 2504 | MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS                                                                                                                                           | Asignaciones destinadas a la adquisición de medicinas y productos farmacéuticos de aplicación humana o animal, tales como: vacunas, drogas, medicinas de patente, medicamentos, sueros, plasma, oxígeno, entre otros.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| 2505 | MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS                                                                                                                                  | Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de materiales y suministros médicos que se requieran en hospitales, unidades sanitarias, consultorios, clínicas veterinarias, etc., tales como: jeringas, gasas, agujas, vendajes, material de sutura, espátulas, lentes, lancetas, hojas de bisturí, y prótesis en general, entre otros.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| 2506 | MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO                                                                                                                           | Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de materiales y suministros, tales como: cilindros graduados, matraces, probetas, mecheros, tanques de revelado, materiales para radiografía, electrocardiografía, medicina nuclear, y demás materiales y suministros utilizados en los laboratorios médicos, químicos, de investigación, fotográficos, cinematográficos, entre otros.                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| 2602 | COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHICULOS TERRESTRES, AEREOS, MARITIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PUBLICOS Y LA OPERACION DE PROGRAMAS PUBLICOS | Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de combustibles en estado líquido o gaseoso, crudos o refinados, así como de lubricantes y aditivos, requeridos para el funcionamiento de vehículos y equipo de transporte, terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, tales como: ambulancias, grúas, bomberos, patrullas, barredoras, recolectores de basura y desechos, autobuses, trolebuses, helicópteros, aviones, avionetas, lanchas, barcos, entre otros, destinados a la prestación de servicios públicos y la operación de programas públicos, incluidas las labores en campo, de supervisión y las correspondientes a desastres naturales. |
| 2701 | VESTUARIO, UNIFORMES Y BLANCOS                                                                                                                                                | Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de ropa elaborada y sus accesorios: camisas, pantalones, trajes, calzado; uniformes y sus accesorios: insignias, distintivos, emblemas, banderas, banderines; y todo tipo de blancos: batas, colchas, sábanas, fundas, almohadas, toallas, cobertores, colchones y colchonetas, entre otros.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |

|      |                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 3407 | OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS                                                                               | Asignaciones destinadas a cubrir otra clase de impuestos y derechos tales como: gastos de escrituración, legalización de exhortos notariales, de registro público de la propiedad, tenencias y canje de placas de vehículos oficiales, diligencias judiciales; derechos y gastos de navegación, de aterrizaje y despegue de aeronaves, de verificación, certificación, y demás impuestos y derechos conforme a las disposiciones aplicables |
| 3502 | MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE BIENES INFORMATICOS                                                      | Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios que se contraten con terceros para el mantenimiento y conservación de bienes informáticos.                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| 3506 | MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE VEHICULOS TERRESTRES, AEREOS, MARITIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES           | Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de mantenimiento y conservación de vehículos y equipos de transporte, terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, propiedad o al servicio de las dependencias y entidades.                                                                                                                                                                                             |
| 3804 | CONGRESOS Y CONVENCIONES                                                                                 | Asignaciones destinadas a cubrir el costo del servicio integral que se contrate con personas físicas y morales para la celebración de congresos, convenciones, seminarios y simposios y cualquier otro tipo de foro análogo o de características similares que se organicen en cumplimiento del Programa.                                                                                                                                   |
| 3808 | PASAJES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION                                                | Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte en comisiones oficiales temporales dentro del país, por cualesquiera de los medios usuales, de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores de campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción.                                                                                                    |
| 3810 | PASAJES NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES                                                       | Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales.                                                                                                                                                                                                                 |
| 3811 | PASAJES NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES | Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción, por cualesquiera de los medios usuales, de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 3808, 3809 y 3810.                                       |
| 3814 | VIATICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION                                               | Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, derivado de la realización de labores de campo o supervisión e inspección, en lugares distintos a los de su adscripción.                                                                                                             |
| 3816 | VIATICOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES                                                      | Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales, en lugares distintos a los de su adscripción.                                                                                                                                                        |

|      |                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|------|-------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 3817 | VIATICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES | Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en lugares distintos a los de su adscripción, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 3814, 3815 y 3816.                                                                                                                                                                                    |
| 3822 | GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN AREAS RURALES                         | Asignaciones destinadas a cubrir los gastos que realizan las dependencias y entidades, por la estadía de servidores públicos que se origina con motivo del levantamiento de censos, encuestas, y en general trabajos en campo para el desempeño de funciones oficiales, cuando se desarrollen en localidades que no cuenten con establecimientos que brinden servicios de hospedaje y alimentación, y no sea posible cumplir con los requisitos de otorgamiento de viáticos y pasajes previstos en las partidas del concepto 3800. |

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$2'302,862.85 (dos millones trescientos dos mil ochocientos sesenta y dos pesos 85/100 M.N.) del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad, y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

Por la Secretaría: la Subsecretaria de Innovación y Calidad, **Maki Esther Ortiz Domínguez.-** Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Jorge Eugenio Valdez García.-** Rúbrica.- Por el Ejecutivo Estatal: el Secretario de Administración y Finanzas, **José Manuel Saiz Pineda.-** Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado de Tabasco, **Luis Felipe Graham Zapata.-** Rúbrica.

#### ANEXO 9

#### CONTRATACION DE PERSONAL EN EL ESTADO DE TABASCO

##### UNIDAD MOVIL TIPO 0

| CODIGO  | DESCRIPCION                           | No. | SUELDO BRUTO MENSUAL | PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO | SUBTOTAL    | PERIODO DE CONTRATACION | TOTAL DE PERCEPCIONES |
|---------|---------------------------------------|-----|----------------------|---------------------------------|-------------|-------------------------|-----------------------|
| M01008  | * MEDICO GENERAL "A"                  | 6   | \$18,545.75          | \$2,060.64                      | \$20,606.39 | 2.5                     | \$309,095.85          |
| M02035  | ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"        | 6   | \$11,355.11          | \$1,261.68                      | \$12,616.79 | 2.5                     | \$189,251.85          |
| CF40004 | PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A") | 6   | \$9,548.32           | \$1,060.92                      | \$10,609.24 | 2.5                     | \$159,138.60          |
|         |                                       |     |                      |                                 |             |                         | \$657,486.30          |

TOTAL

\$ 657,486.30

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$2'302,862.85 (dos millones trescientos dos mil ochocientos sesenta y dos pesos 85/100 M.N.) del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad, y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

Por la Secretaría: la Subsecretaria de Innovación y Calidad, **Maki Esther Ortiz Domínguez.-** Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Jorge Eugenio Valdez García.-** Rúbrica.- Por el Ejecutivo Estatal: el Secretario de Administración y Finanzas, **José Manuel Saiz Pineda.-** Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado de Tabasco, **Luis Felipe Graham Zapata.-** Rúbrica.